



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

188ª reunión

(París, 11 de noviembre de 2011)

188 EX/Decisiones

PARÍS, 30 de noviembre de 2011

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 188ª REUNIÓN**

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1 Apertura de la reunión por la Presidenta de la Conferencia General (Presidenta provisional)	1
2 Aprobación del orden del día provisional	1
3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo	1
4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo	1
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES.....	1
5 Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX).....	1
6 Comisión Administrativa y de Hacienda (FA) ¹	1
7 Comité Especial (SP)	2
8 Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR).....	2
9 Comité sobre los Asociados No Gubernamentales	3
MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO ESPECIAL PREPARATORIO DEL CONSEJO EJECUTIVO	4
10 Mandato del Comité Especial (SP)	4
11 Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	4
12 Mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales	5
13 Constitución y mandato del Grupo especial preparatorio del Consejo Ejecutivo	7
ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL	8
14 Modificación del Artículo 16 del Reglamento del Consejo Ejecutivo relativa al cambio del nombre del Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales.....	8
15 Fechas de la 189ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios	9
16 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2012-2013.....	9

1 Apertura de la reunión por la Presidenta de la Conferencia General (Presidenta provisional)

La 188ª reunión del Consejo Ejecutivo fue declarada abierta el 11 de noviembre de 2011 por la Sra. Katalin Bogyay (Hungría), Presidenta de la Conferencia General.

(188 EX/SR.1)

2 Aprobación del orden del día provisional (188 EX/1 Prov.)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día de la reunión que figura en el documento 188 EX/1 Prov.

(188 EX/SR.1)

3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Presidenta a la Sra. Alissandra Cummins (Barbados).

(188 EX/SR.1)

4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Vicepresidentes del Consejo a los siguientes miembros:

Arabia Saudita
Bélgica
Djibouti
Eslovaquia
India
Venezuela (República Bolivariana de)

(188 EX/SR.1)

CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES

5 Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)¹

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y eligió Presidente de la misma al Sr. Jean-Marie Adoua (Congo).

(188 EX/SR.1)

6 Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)¹

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión Administrativa y de Hacienda y eligió Presidente de la misma al Sr. Matthew Sudders (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

(188 EX/SR.1)

¹ De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 70ª reunión (Decisión 70 EX/3), todos los miembros del Consejo forman parte de esta Comisión.

7 Comité Especial (SP)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité Especial y eligió Presidente del mismo al Sr. Agron Budjaku (La ex República Yugoslava de Macedonia).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2012-2013 el Comité Especial estuviera compuesto por los 18 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Agron Budjaku (la ex República Yugoslava de Macedonia)

Miembros: Arabia Saudita
Bélgica
Dinamarca
Ecuador
Emiratos Árabes Unidos
Federación de Rusia
Granada
Haití
Indonesia
Japón
Kenya
La ex República Yugoslava de Macedonia
Malawi
Mónaco
Nigeria
Túnez
Uzbekistán
Viet Nam

(188 EX/SR.2)

8 Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de Convenciones y Recomendaciones y eligió Presidente del mismo al Sr. Imangali Tasmagambetov (Kazajstán).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2012-2013 el Comité de Convenciones y Recomendaciones estuviera compuesto por los 30 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Imangali Tasmagambetov (Kazajstán)

Miembros: Angola
Argelia
Austria
Belarrús
China
Cuba
Egipto
Emiratos Árabes Unidos
Eslovaquia
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Francia
Gabón

Ghana
Indonesia
Italia
Kazajstán
La ex República Yugoslava de Macedonia
México
Montenegro
Perú
República Árabe Siria
República Checa
República de Corea
Santa Lucía
Tailandia
Túnez
Venezuela (República Bolivariana de)
Zimbabwe

(188 EX/SR.2)

9 Comité sobre los Asociados No Gubernamentales

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales y eligió Presidente del mismo al Sr. Motaz Khorshid (Egipto).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2012-2013 el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales estuviera compuesto por los 23 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Motaz Khorshid (Egipto)

Miembros: Arabia Saudita
Argelia
Austria
Belarrús
Bélgica
Brasil
Burkina Faso
China
Egipto
Federación de Rusia
Francia
Gambia
Ghana
Granada
Italia
Malí
Pakistán
Papua Nueva Guinea
Perú
República Árabe Siria
República de Corea
Uzbekistán
Venezuela (República Bolivariana de)

(188 EX/SR.2)

MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO ESPECIAL PREPARATORIO DEL CONSEJO EJECUTIVO

10 Mandato del Comité Especial (SP) (18 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones anteriores relativas al mandato del Comité Especial,
2. Decide que:
 - a) el Comité Especial esté integrado por 18 miembros, tres por cada grupo electoral;
 - b) habida cuenta de la recomendación R.19, apartado i), que figura en la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión y que ha sido convenientemente aplicada (Decisión 179 EX/18 y Resolución 35 C/100), el Comité Especial (SP) siga reuniéndose solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo;
 - c) habida cuenta de la Decisión 174 EX/20, se autoriza al Presidente del Consejo Ejecutivo a determinar, en consulta con el Presidente del Comité Especial, los puntos que correspondan al mandato del Comité Especial para su examen en futuras reuniones;
3. Decide además remitir al Comité Especial, para su examen y para la elaboración de los informes correspondientes:
 - a) las cuestiones relativas al funcionamiento de la Secretaría, en particular las que se refieren a los sistemas y mecanismos de evaluación, fiscalización interna, control y rendición de cuentas;
 - b) la cuestión de las relaciones con la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas así como los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección que no se remitan a las comisiones del Consejo Ejecutivo;
 - c) la cuestión de los métodos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, comprendidos los de sus comisiones y comités;
 - d) cualquier otro asunto que el Consejo Ejecutivo le remita.

(188 EX/SR.2)

11 Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) (30 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;

- b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - c) examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente²,
2. Recordando asimismo su Decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones”, y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entraran en las esferas de competencia de la UNESCO,
 3. Recordando además sus Decisiones 162 EX/5.4 (II) (párrafo 5), 171 EX/27 (apartado d) del párrafo 5) y 187 EX/21 relativas al Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación,
 4. Renueva el mandato mencionado más arriba y decide que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 18.1 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, ocupándose en particular del seguimiento de las tres convenciones y las 11 recomendaciones citadas en su Decisión 177 EX/35 (II) y en la Resolución 34 C/87³, respectivamente.

(188 EX/SR.2)

12 Mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (23 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución de los asociados no gubernamentales a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a las relaciones de colaboración de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 36ª reunión, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:

² Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART).

³ Se trata de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (París, 14 de diciembre de 1960), la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (París, 14 de noviembre de 1970), la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (París, 10 de noviembre de 1989), la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (14 de diciembre de 1960), la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (5 de octubre de 1966), la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (19 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (20 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (26 de noviembre de 1976), la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (27 de noviembre de 1978), la Recomendación relativa a la condición del artista (27 de octubre de 1980), la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (13 de noviembre de 1993), la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (11 de noviembre de 1997), la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2 de noviembre de 2001) y la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (15 de octubre de 2003).

- a) Resolución 21 C/7.11 relativa a la cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán en nombre de China;
 - b) Resolución 33 C/92 relativa a la cuestión de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
 - c) Resolución 34 C/59 relativa al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales;
3. Decide que el mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo mediante, entre otras cosas, la organización de debates temáticos sobre la participación de asociados no gubernamentales en la acción de la UNESCO, con miras a:
 - i) alentar a los miembros del Comité, asociados no gubernamentales y ponentes invitados a exponer ejemplos de prácticas idóneas y enseñanzas extraídas en los planos internacional, regional, nacional y local para entablar el diálogo con los actores no gubernamentales y establecer con ellos asociaciones de colaboración;
 - ii) imprimir un impulso renovado a la participación de los jóvenes en la labor de las ONG;
 - iii) reforzar la coordinación y la cooperación entre los asociados no gubernamentales y las comisiones nacionales;
 - b) examinar anualmente, en la reunión del primer semestre, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las Normas antedichas, en particular las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones de asociación con organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura hacia los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la cooperación de la UNESCO con los asociados no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.

(188 EX/SR.2)

13 Constitución y mandato del Grupo especial preparatorio del Consejo Ejecutivo (18 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose al párrafo 52 de su Decisión 186 EX/17 (I), en el que decidió establecer en su 188ª reunión, con carácter experimental, un grupo especial con una participación reforzada de todos los Estados Miembros de la UNESCO para contribuir a la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo,
2. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su Decisión 186 EX/17 (I), los siguientes 18 miembros del Consejo Ejecutivo (tres por grupo electoral) sean miembros del Grupo especial preparatorio durante el bienio 2012-2013:

Grupo I	Dinamarca, Estados Unidos de América e Italia
Grupo II	Eslovaquia, Federación de Rusia y República Checa
Grupo III	Brasil, México y Santa Lucía
Grupo IV	Japón, Pakistán y República de Corea
Grupo V a)	Djibouti, Gabón y Namibia
Grupo V b)	Argelia, Egipto y Túnez

3. Decide además que el mandato y los métodos de trabajo del Grupo especial preparatorio sean los que se estipulan a continuación, de conformidad con el Anexo de su Decisión 186 EX/17 (I):

I. Mandato del Grupo especial preparatorio

1. La finalidad del Grupo especial preparatorio es respaldar la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo acerca de los puntos del orden del día cuyo examen les haya sido asignado. Con ese fin, examinará un número limitado de puntos fijados con antelación mediante consultas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX), la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA) y el Grupo especial preparatorio, a fin de ayudar a preparar los debates del Consejo Ejecutivo.
2. Los puntos que se han de considerar podrían incluir, entre otros, y, cuando proceda, tras el examen de la información y la documentación facilitadas por la Secretaría, los siguientes:
 - a) el examen de la información sobre la ejecución del programa y las cuestiones presupuestarias conexas facilitada por el Director General (documentos EX/4), comprendidas las actividades intersectoriales y extrapresupuestarias, así como las evaluaciones y las correspondientes recomendaciones en materia de políticas;
 - b) la preparación y el seguimiento de las grandes conferencias y los informes mundiales, según proceda;
 - c) el análisis de los problemas y las recomendaciones, según proceda, y el modo de darles respuesta en el marco de la ejecución del programa en curso y durante la planificación del futuro ciclo de programación;
 - d) la preparación de una aportación sustancial al proyecto de informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre la ejecución del programa y presupuesto (documento C/9).

II. Composición

3. El Grupo especial preparatorio se compondrá de 18 miembros del Consejo (tres de cada grupo electoral), con una participación reforzada de todos los Estados Miembros de la UNESCO.

III. Presidencia

4. El Grupo especial preparatorio elegirá, en su primera reunión, un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros, por la duración del periodo para el cual ha sido constituido.

IV. Métodos de trabajo

5. Las fechas de las reuniones del Grupo especial preparatorio se fijarán de forma que los resultados de su trabajo se transmitan a los miembros del Consejo Ejecutivo al menos diez (10) días laborables antes de la apertura de la reunión.
6. El Consejo fijará la duración de las reuniones del Grupo especial preparatorio teniendo en cuenta la organización general de sus trabajos y las asignaciones presupuestarias correspondientes.
7. Las lenguas de trabajo del Grupo especial preparatorio serán el francés y el inglés.
8. Los miembros del Consejo Ejecutivo designados miembros del Grupo especial preparatorio que no tengan delegación permanente en Francia podrán solicitar asistencia financiera para facilitar su participación en los trabajos del Grupo.
9. Para tratar las cuestiones de su competencia, el Grupo especial preparatorio podrá invitar a asistir a sus reuniones a representantes de organizaciones internacionales y asociados oficiales competentes, y a personas cualificadas.

(188 EX/SR.2)

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

14 Modificación del Artículo 16 del Reglamento del Consejo Ejecutivo relativa al cambio del nombre del Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (188 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 187 EX/36,
2. Habiendo examinado el documento 188 EX/2,
3. Decide enmendar los párrafos 1 y 2 del Artículo 16 de su Reglamento, sustituyendo “Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales” por “Comité sobre los Asociados No Gubernamentales”.

(188 EX/SR.2)

15 Fechas de la 189ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios (188 EX/INF.1 Prov. Rev.)

189ª reunión
(comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios)

(27 de febrero – 8* de marzo de 2012)

(10 días hábiles/11 días civiles)

Mesa	Lunes 27 y miércoles 29 de febrero
Comité Especial	Por determinar
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Por determinar
Comité sobre los Asociados No Gubernamentales	Por determinar
Plenarias (jueves 1º a sábado 3 de marzo, y luego miércoles 7 y jueves 8 de marzo) Comisiones (lunes 5 y martes 6 de marzo)	Jueves 1º a jueves 8 de marzo

Nota: Las vacaciones escolares en el país anfitrión están previstas del 19 de febrero al 4 de marzo de 2012 para la Zona C (París y suburbios).

* La reunión podrá clausurarse antes en función del orden del día.

(188 EX/SR.2)

16 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2012-2013
(188 EX/INF.2)

El Consejo Ejecutivo tomó nota de la lista indicativa que figura en el documento 188 EX/INF.2

(188 EX/SR.2)



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

188ª reunión

188 EX/Decisiones Corr.

(París, 11 de noviembre de 2011)

PARÍS, 19 de diciembre de 2011
Original: Inglés

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 188ª REUNIÓN

CORRIGENDUM

15 Fechas de la 189ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios (188 EX/INF.1 Prov. Rev.)

189ª reunión
(comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios)

(27 de febrero – 10* de marzo de 2012)

(11 días hábiles/13 días civiles)

Mesa	Lunes 27 y miércoles 29 de febrero
Comité Especial	Por determinar
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Por determinar
Comité sobre los Asociados No Gubernamentales	Por determinar
Plenarias (jueves 1º de marzo y luego por determinar) Comisiones (por determinar)	Jueves 1º de marzo y luego por determinar

Nota: Las vacaciones escolares en el país anfitrión están previstas del 19 de febrero al 4 de marzo de 2012 para la Zona C (París y suburbios).

(188 EX/SR.2)

*

La reunión podría clausurarse antes en función de su carga de trabajo y de los progresos que realicen en su labor las plenarias y las comisiones.